



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230029500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión **A** de la demanda, en el sentido de solicitar de forma separada el cobro de capital por cada factura causada y no pagada, conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar las pretensiones **B** de la demanda, peticionando de forma separada el cobro de los intereses de mora por cada factura vencida desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se efectúe su pago. Conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P

TERCERO: Excluir el cobro de la factura 1653, o aportar el acuse de recibo de la misma, toda vez, que de la documental allegada no se advierte documento que acredite que en efecto fue remitida y recepcionada por el ejecutado en su dirección electrónica, conforme a lo normado en el artículo 2.2.2.5.4, decreto 1154 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 058 de fecha 23 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA